

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año.
Particulares y colectividades.....	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas.
» » de años anteriores.....	0,50 » »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



## PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### GOBIERNO CIVIL

#### DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

##### Elecciones de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de la provincia de Santander

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 41 del Reglamento orgánico para funcionamiento de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, de 26 de Julio de 1929, dictado para la aplicación de la Ley de Bases de 29 de Junio de 1911 y Real decreto ley de 26 de Julio de 1929, convoco a elecciones para la renovación de la mitad de miembros de que se compone la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de la provincia de Santander, a todas las personas naturales y jurídicas de su distrito — que lo es toda la provincia de Santander, excepto el del Municipio de Torrelavega, por tener Cámara Local de Comercio e Industria — Jedicadas al comercio, la industria y la navegación, que paguen cuota anual para el Tesoro superior a 25 pesetas por la tributación que en cada momento, sea en forma de patente o de cuotas de tarifa, esté impuesta al ejercicio del comercio, la industria y la navegación, y de la tarifa tercera de la contribución de Utilidades, clasificados en grupos y categorías correspondientes.

El derecho electoral de las personas naturales y jurídicas se acredita con el censo de electores de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de la provincia, el cual estará, a disposición de aquéllos, en su domicilio social, Eugenio Gutiérrez, 3, todos los días laborables, de 10 a 12 y de 16 a 17.

Las elecciones, de conformidad con lo dispuesto por Orden de 27 de Octubre último, tendrán lugar el día 17 de Diciembre próximo, y el colegio electoral, único, se constituirá en el domicilio de la Cámara, Eugenio Gutiérrez, 3, principal, siendo la elección de ocho a dieciséis.

La mitad de miembros a elegir corresponden a los siguientes grupos y categorías en que está dividida la Cámara:

#### SECCIÓN DE COMERCIO

*Primer grupo, segunda categoría.*—Tarifa 1.ª, Sección 1.ª, clases de la 5.ª a la 8.ª: dos miembros.

*Segundo grupo, primera categoría.*—Comerciantes al por mayor; importadores y exportadores: un miembro.

*Segundo grupo, tercera categoría.*—Almacenistas de maderas: un miembro.

*Segundo grupo, cuarta categoría.*—Tarifa 1.ª, Sección 2.ª, epígrafes 4, 5 y del 9 al 20: un miembro.

*Tercer grupo, primera categoría.*—Sociedades Anónimas de carácter comercial; Bancos: un miembro.

*Sexto grupo, primera categoría.*—Sociedades anónimas de transportes: un miembro.

*Sexto grupo, segunda categoría.*—Otros servicios de transportes: un miembro.

*Sexto grupo, tercera categoría.*—Las demás profesiones: un miembro.

#### SECCIÓN DE INDUSTRIA

*Séptimo grupo, primera categoría.*—Sociedades siderúrgicas y metalúrgicas: un miembro.

*Séptimo grupo, tercera categoría.*—Industrias de la madera: un miembro.

*Octavo grupo, segunda categoría.*—Fabricantes de quesos y mantecas: un miembro.

*Octavo grupo, tercera categoría.*—Fabricantes de chocolates: un miembro.

*Octavo grupo, quinta categoría.*—Fabricantes de pan: un miembro.

*Octavo grupo, sexta categoría.*—Fabricantes de cerveza, malta y gaseosas: un miembro.

*Décimo grupo, primera categoría.*—Sociedades industriales: un miembro.

*Undécimo grupo.*—Sección de artes y oficios: cuotas mayores de 500 pesetas: un miembro.

Cuotas menores de 500 pesetas: un miembro.

#### SECCIÓN DE NAVEGACIÓN

*Duodécimo grupo, primera categoría.*—Armadores de buques: un miembro.

*Duodécimo grupo, segunda categoría.*—Consignatarios de buques: un miembro.

*Duodécimo grupo, tercera categoría.*—Comisionistas y agentes de Aduanas: un miembro.

*Duodécimo grupo, cuarta categoría.*—Almacenistas de efectos navales: un miembro.

Las candidaturas de los que aspiren a ser elegidos ha-

brán de presentarse, en la Secretaría de la Cámara, en los días laborables, de 10 a 12 y de 16 a 17, hasta las 17 del día 11 del próximo mes de Diciembre, y tendrán que ir firmadas por un número de electores equivalente al cinco por ciento de los que constituyen el grupo y categoría correspondiente, o por 20 individuos si el número de aquéllos es superior a 400, debiendo tener presentes los artículos 45 al 52, conforme determina el Reglamento orgánico citado.

Lo que se publica para general conocimiento.

Santander, 7 de Noviembre de 1933.

El Gobernador civil,  
*T. Sevilla Gómez.*

### LICENCIAS DE CAZA

Conclusión de la relación de las licencias de caza expedidas por este Gobierno civil en el mes de la fecha:

José Manteca Hedilla, de Entrambasmentas.  
Francisco Palazuelos Herrera, de Igollo.  
Emiliano Ruiz Hoyos, de Villamoñico.  
Pablo Pastor Berge, de Igollo.  
Bienvenido Haya Beltrán, de Cacicedo.  
Adolfo Gutiérrez Pando, de San Román.  
José Villanueva Toca, de San Román.  
Benito Lavín Solana, de Bustablado.  
Fidel de Sopeña y Sota de Mioño.  
Antonio Pérez Sarabia, de Villaverde de Pontones.  
Lorenzo Bedoya y Bedoya, de Tollo.  
Toribio Calvo Aparicio, de Sobarzo.  
Félix Pérez San Pedro, de Casar de Periedo.  
Alfredo García Bustamante, de Santander.  
Jenaro Sierra Cagigas, de Gajano.  
Cesáreo Laguera Riva, de Setién.  
Antonio Laguera Riva, de Cubas.  
Antonino Oria Riva, de Setién.  
Jesús Castanedo Cavia, de Pedreña.  
Federico Castanedo Cavia, de Pedreña.  
Fidel Rocillo Martínez, de Colindres.  
José Fernández Iglesias, de Comillas.  
Manuel Lavín Allende, de Ampuero.  
Luciano Sánchez Haro, de Praves.  
Bernardo Ortiz y Ortiz, de Ríolastras.  
Servando Cruz, de Liermo.  
Francisco Millor Cordero, de Castro Urdiales.  
Eusebio Larrea Helguera, de Castro Urdiales.  
Pedro Arriaga Gutiérrez, de Laredo.  
Eduardo Ortiz Ontavilla, de Laredo.  
Tomás Barategui Gómez, de Puenteavíos.  
Avelino Blanco Herrera, de Puenteavíos.  
Juan J. Castanedo Tarrises, de Bárcena de Cicero.  
Agustín Fernández Regatillo, de Novales.  
Pedro Casanova González, de Santiago de Cartes.  
Valero Aznar Velilla, de Monte.  
José Crespo Abascal, de Santoña.  
Andrés Toca y Puente, de Bárcena de Cicero.  
Pedro Corral y Argumosa, de Oruña.  
Antonio Iglesias Pérez, de Ruiloba.  
Manuel Fernández Mediavilla, de Comillas.  
Andrés Sánchez Martínez, de Comillas.  
Perfecto Sáez Negrete, de Guriezo.  
Dotesio Villota Martínez, de Guriezo.  
Manuel Vázquez Urbietta, de Santillana.  
Eduardo de Cosío Escalante, de Santander.  
Gonzalo Pardo González, de Maliaño.

Fernando Pérez Ocejo, de Penagos.  
José Anivarro Velasco, de Castillo Pedroso.  
José Pérez Martínez, de Puenteviego.  
Santiago Díez Velasco, de Villafufre.  
Martín Díez Velasco Zaldívar, de Villafufre.  
Aniceto Gándara Gándara, de Ceceñas.  
Juan Peña, de Bóo.  
Roberto Shallerass Kifton, de Solfa.  
José María de Cospedal Llano, de Cajo.  
Daniel Cabarga Trápaga, de Solares.  
Daniel de la Hoz Mecha, de Acebosa.  
Feliciano Pérez Gil, de Peñacastillo.  
Emiliano Díaz de la Bárcena, de Ríocorbo.  
Antonio Tejeira Blanco, de Barcenaciones.  
Luis Fernández Pedreguera, de Suances.  
José Puente Martínez, de Santa Cruz de Bezana.  
Constantino Gómez Ortiz, de Secadura.  
José A. Zorrilla Vinot, de Cicero.  
Manuel Álvarez Preciado, de Astillero.  
Rafael Salomón Amor, de Castañeda.  
Herminio Ruiz Polanco, de Santander.  
Juan Arabaolaza Galdos, de San Román.  
Alfredo Arnáiz Alviar, de Anero.  
Manuel Fernández Gómez, de Lusa.  
Gabriel Ayarza Colina, de Castro Urdiales.  
Rafael Logo Méndez, de Castro Urdiales.  
Fermín Campo González, de Lebeña.  
José García Oyarzabal, de Nueva Montaña.  
Tomás García Martínez, de Güemes.  
Rufino Arnáiz Vasco, de Meruelo.  
José Vasco Setién, de Meruelo.  
Daniel Yurrieta Travieso, de Santander.  
José Martínez Eguren, de Santander.  
Sebastián Carrera Urcullo, de Solares.  
José Garmendia Apaulaza, de Castro Urdiales.  
Julio Veci Terán, de Castro Urdiales.  
Juan Ortiz Angulo, de Santander.  
Santander, 31 de Octubre de 1933.

El Gobernador civil,  
*T. Sevilla Gómez.*

## DISPOSICIONES MINISTERIALES

### Prisidencia del Consejo de Ministros

#### DECRETO

El Decreto de 8 de Mayo de 1931, que adquirió fuerza de ley por la de 27 de Julio de 1933, modificó la Electoral de 1907 en el sentido de que la edad de veinticinco años, señalada en el artículo 1.º de la expresada Ley, quede reducida a la de veintitrés años, a partir de la cual tendrán capacidad para ser electores y elegibles. Igualmente fué variado el artículo 4.º de la mencionada Ley, reputando como elegibles para las Cortes Constituyentes a las mujeres y a los sacerdotes.

Por Decreto de 26 de Enero de 1932, se ordenó la formación del Censo electoral, determinándose en dicha disposición que se incluirán en las listas electorales los españoles de uno y otro sexo, de veintitrés y más años de edad, que sean vecinos o que cuenten por lo menos un año de residencia no interrumpida en el Municipio donde se realice la inscripción y los funcionarios públicos, sea cualquiera el tiempo de residencia que lleven en el mismo; y ordena formar una lista adicional de aquellos que adque-

ran la condición de electores a partir de la fecha de la publicación del Censo hasta el 1.º de Noviembre del año siguiente, lista en la que se hace constar, junta a cada inscripto, el día y mes en que adquiriera la condición de elector.

El Decreto de 5 de Noviembre de 1932 autorizó a la Dirección general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística para ordenar la comprobación de los Censos electorales que considere defectuosos, a instancia de parte y una vez constituido el depósito que la Dirección general fije como gasto probable de la comprobación.

Ahora bien; como en todo lo no previsto en la Ley de 27 de Julio de 1933, o que no esté rectificado por leyes de la República, regirá la Ley de 8 de Agosto de 1907, resulta que procede la inmediata rectificación del Censo electoral vigente.

Según la ley Electoral de 1907, corresponde a la Dirección general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística la formación del Censo Electoral y sus rectificaciones, sujetándose en el procedimiento de reclamaciones a las normas establecidas por la Junta Central del Censo Electoral. Desde el advenimiento de la República la confección del Censo ha venido regulándose por Decretos, en consideración a estar en período constituyente y no haberse dictado aún la Ley que regule la mecánica, tanto del procedimiento censal como el de las operaciones electorales, resultando que el Censo electoral vigente no se ajusta exactamente a las prescripciones de la ley Electoral de 1907, puesto que se han incluido los individuos con un año de residencia en vez de dos que marcaba la Ley y los funcionarios públicos sea cualquiera el tiempo de su residencia, por disponerlo así, tanto para aquéllos como para éstos, el Decreto de formación del Censo. También el artículo 20 de la ley Electoral, al ser modificado en el sentido de suprimir los distritos municipales, formándose únicamente circunscripciones, puede originar una variación en las actuales Secciones del Censo electoral, constituido a base de respetar el distrito municipal, unidad que ahora no tiene razón de ser, ya que en las elecciones municipales se considera únicamente la circunscripción municipal.

En méritos de lo expuesto, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente,

Vengo en decretar:

Artículo 1.º La Dirección general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística procederá inmediatamente a la rectificación del Censo electoral con sujeción a las normas siguientes:

Artículo 2.º Desde el día 10 de Diciembre al 20 del mismo mes se remitirán a los Jefes de Estadística de las respectivas provincias las siguientes relaciones certificadas, que en esta primera rectificación del Censo comprenderán desde el día 1.º de Marzo de 1932 a la fecha en que se expidiesen:

Primero. Los Jueces de primera instancia e instrucción, una de los individuos de uno y otro sexo de veintidós o más años de edad comprendidos en los párrafos primero al cuarto inclusive del artículo 3.º de la Ley de 8 de Agosto de 1907, y otra de aquellos respecto a los cuales hayan cesado las causas de incapacidad a que se refieren los mismos párrafos del citado artículo.

Segundo. Los Delegados de Hacienda, otras dos de los de la misma edad que estén comprendidos o respecto de los cuales hubiese cesado la causa de incapacidad a que se refiere el caso quinto del repetido artículo 3.º de la citada Ley.

Tercero. Los Alcaldes, la de los individuos de uno

y otro sexo de veintitrés años o más de edad que hayan adquirido la vecindad o cuenten en el Municipio un año, por lo menos, de residencia; otra de los que la hayan perdido; otra de los autorizados administrativamente para implorar la caridad pública y otra de los que cumplan veintitrés años antes del 15 de Abril de 1935, expresando día, mes y año en que los cumplen.

Cuarto. También remitirán los Alcaldes relación certificada de los electores que figuren en el Censo y de los cuales conste que hayan cambiado de domicilio.

Estas relaciones se remitirán dentro de las fechas señaladas, so pena de incurrir en las responsabilidades que determinan el párrafo octavo del artículo 15 de la Ley y los artículos 16, 65, 75 y 86 de la misma.

Artículo 3.º Los Jefes provinciales de Estadística remitirán el día 9 de Enero, a más tardar, a los Alcaldes tres listas por cada Sección: una de los individuos que hayan de ser incluidos en el Censo, otra de los que deban excluirse y otra de los que durante el intervalo de una a otra rectificación adquieran el derecho electoral.

Los Alcaldes acusarán inmediatamente recibo de las listas, y bajo su responsabilidad y la del Secretario del Ayuntamiento las fijarán al público, juntamente con los impresos del Censo vigente del Municipio, en los sitios de costumbre, en los cuales permanecerán de sol a sol desde el día 13 hasta el 27 de Enero inclusive y además lo anunciarán al vecindario por pregón o por los medios de uso en la localidad.

Artículo 4.º Durante los quince días que dure la exhibición de las listas, todo elector podrá reclamar contra cualquier error de las mismas, aunque no le efecten personalmente.

Las reclamaciones se presentarán con los justificantes oportunos al Secretario del Ayuntamiento respectivo, el cual dará recibo de la reclamación y la elevará informada, en el plazo de diez días, al Jefe provincial de Estadística, para su resolución, que habrá de publicarse en plazo de veinte días en el «Boletín Oficial».

Contra las resoluciones de los Jefes provinciales de Estadística podrá recurrirse en el término de ocho días ante el correspondiente Tribunal de lo Contencioso, el cual resolverá, dentro de los seis días siguientes, notificando inmediatamente la resolución a la Sección provincial de Estadística que proceda.

Artículo 5.º Terminado el período de rectificación de las listas, se formarán por las Secciones provinciales de Estadística las definitivas, las cuales quedarán terminadas el día 15 de Mayo a más tardar.

Los Jefes de las mencionadas Secciones, después de consignar en las listas de cada Sección la diligencia de ser definitivas, las remitirán a los Gobernadores civiles para que, una vez visadas por éstos, ordenen su publicación en número extraordinario del «Boletín Oficial».

Artículo 6.º Los Jefes provinciales de Estadística harán las necesarias correcciones de pruebas de las listas electorales.

Las erratas advertidas en las listas de electores publicadas deberán subsanarse por medio de apéndices impresos, previa escrupulosa comprobación hecha por los Jefes provinciales de Estadística.

Artículo 7.º Las Diputaciones provinciales o Corporaciones que las sustituyan procederán a la publicación en número extraordinario del «Boletín Oficial», el día 15 de Junio de 1934, de las listas generales y adicionales de la provincia y remitirán a los Alcaldes, en pliego sellado y certificado, un ejemplar del Censo electoral respectivo, el cual,

custodiado por el Secretario, constituirá el Registro oficial de los electores del Municipio.

Además publicarán en uno o más tomos el Censo electoral definitivo de la provincia, enviando un ejemplar del mismo a la Junta Central del Censo electoral, al Congreso de los Diputados, Director general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística, Presidente de la Audiencia, Jueces de primera instancia de la provincia y Jefe de la Sección provincial de Estadística.

Dado en Madrid a cinco de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Presidente del Consejo de Ministros, Diego Martínez Barrio.

### **A las Asociaciones de verdadero carácter y función agrícola, forestal o pecuaria de la provincia y a los Alcaldes de los Municipios en que dichas entidades existan**

El Ministerio de Agricultura, en Orden de 3 del corriente («Gaceta» del 7), ha dispuesto:

Primero. Que dentro del plazo de quince días naturales, siguientes a la publicación de esta Orden en la «Gaceta de Madrid», las entidades que se consideren con derecho a ser incluidas en el Censo electoral de la Cámara Oficial Agrícola de la provincia, presentarán a la Comisión organizadora de la misma los siguientes documentos:

A) Los Sindicatos Agrícolas, reconocidos legalmente como tales, certificación acreditativa del número de socios que tuviere en primero de Abril del corriente año.

B) Las asociaciones a que se refiere el apartado B) del artículo segundo del Decreto de 28 de Abril último, aclarado por las instrucciones de 3 de Mayo próximo pasado, («Gaceta» del 4), formularán una solicitud, fundamentada, de inclusión, que dirigirán al presidente de la Comisión organizadora de la Cámara, acompañando los siguientes documentos:

1.º Tres ejemplares de los Estatutos, autorizados por las firmas del presidente y secretario.

2.º Certificación o certificaciones expedidas por el secretario de la entidad, con el visto bueno de su presidente, en las que se acrediten estos extremos:

a) Número de socios que tuvieran en primero de Abril de 1933, haciendo constar si todos ellos son labradores directos de la tierra, bien como propietarios, colonos o aparceros o se dedican a la explotación de la ganadería en fincas de puro pasto o de aprovechamientos naturales.

b) Principales actuaciones de carácter agrícola, forestal o pecuario que hayan realizado en los doce meses anteriores al primero de Abril del corriente año y cantidades totales que hayan invertido en tales fines.

3.º Certificación del Gobierno civil de la provincia relativa a la fecha de la aprobación de sus Estatutos, conforme a la ley de 30 de Junio de 1887, a la inscripción en el Registro general de Asociaciones, y a que no han sido dadas de baja en el mismo.

Segundo. Las Comisiones organizadoras harán inmediatamente pública esta Orden en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la Prensa local e interesarán de las Alcaldías que la pongan en conocimiento de todas las Entidades de los respectivos Municipios a quienes pudiera afectar.

Santander, 8 de Noviembre de 1933.—Por la Comisión organizadora: El presidente, Manuel G. de Castejón.—El secretario, Francisco Obregón.

### **Tribunal Provincial Contencioso-Administrativo**

Don Juan Muñoz y García Lomas, presidente del Tribunal Contencioso-Administrativo de Santander,

Hago saber: Que por D. Antonio López Maza ha sido interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Santander, de fecha 30 de Mayo del corriente año, desestimando reclamación interpuesta por el recurrente contra los aforos practicados, por orden del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, el día 2 de Enero del año en curso.

Y en cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, se anuncia la interposición de dicho recurso en el «Boletín Oficial» de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en dicho asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

Dado en Santander a 26 de Octubre de 1933.—El presidente, Juan Muñoz. 1181

Don Juan Muñoz y García-Lomas, presidente del Tribunal Contencioso Administrativo de Santander,

Hago saber: Que por D. Antonio López Maza ha sido interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Santander, de fecha 30 de Mayo del corriente año, desestimando reclamación interpuesta por el recurrente contra los aforos practicados, por orden del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, el día 3 de Enero del año en curso.

Y en cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, se anuncia la interposición de dicho recurso en el «Boletín Oficial» de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en dicho asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

Dado en Santander a 26 de Octubre de 1933.—El presidente, Juan Muñoz. 1180

### **Junta provincial del Censo electoral de Santander**

Don Juan Muñoz y García-Lomas, presidente de la Audiencia y de la Junta provincial del Censo electoral de Santander,

Hago saber: Que en cumplimiento de lo que establecen los artículos 11 y 12 de la Ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, la R. O. de 16 de Septiembre de dicho año y demás disposiciones complementarias, a fin de constituir definitivamente, bajo mi presidencia, la Junta provincial del Censo electoral para el próximo bienio de 1934-1935, usando de las facultades que en tal Orden me están conferidas, vengo en designar para formar parte de la mencionada Junta, durante dicho bienio, las entidades siguientes:

- 1.<sup>a</sup> Asociación Nacional de Ingenieros Industriales.
- 2.<sup>a</sup> Representación provincial del Tiro Nacional.
- 3.<sup>a</sup> Asociación de la Prensa.
- 4.<sup>a</sup> Club Automovilista Montañés.
- 5.<sup>a</sup> Círculo Mercantil e Industrial.
- 6.<sup>a</sup> Asociación de la Marina Mercante Española.
- 7.<sup>a</sup> Federación Agrícola Montañesa.
- 8.<sup>a</sup> Asociación de Propietarios.
- 9.<sup>a</sup> Colegio de Comisionistas de Aduanas.
- 10.<sup>a</sup> Sindicato de Oficios varios.

Y se publica en el «Boletín Oficial» a los efectos que señala la regla vigésima de referida R. O. de 16 de Septiembre de 1907.

Santander, 3 de Noviembre de 1933.—El presidente, Juan Muñoz y García Lomas.

# DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SANTANDER

## COMISIÓN GESTORA

### SECCIÓN DE BENEFICENCIA

Movimiento de acogidos en los Establecimientos benéficos, por cuenta de fondos provinciales, durante el mes de Septiembre último.

### JARDIN DE LA INFANCIA

Existencia del mes anterior	Ingresados en el mes actual		TOTAL			Situación de los acogidos con relación al Establecimiento		BAJAS EN EL NÚMERO DE ASILADOS DURANTE EL MES									Asilados que en la actualidad dependen del establecimiento			
	Var.	Hem.	Var.	Hem.	Total	Dentro	Fuera	Por reclamación de los padres		Por cumplimiento de la edad reglamentaria y por otras causas		Fallecimientos		Total general de bajas			Var.	Hem.	Total	
303	291	9	10	312	301	613	183	430	1	4	»	»	6	6	7	10	17	305	291	596

### CASA DE MATERNIDAD

Procedentes del mes anterior	Nuevos ingresos	Total general de ingresos	BAJAS DURANTE EL MES			Continúan en el establecimiento
			Salieron	Fallecieron	Total general de bajas	
34	60	94	56	1	57	37

### CASA DE SALUD VALDECILLA

Existencia del mes anterior		Ingresados en el actual		Total general de enfermos			BAJAS DURANTE EL MES						Existencia actual de enfermos			
Varones	Hembras	Varones	Hembras	Var.	Hem.	Total	Por curación		Fallecimiento		Total de bajas		Varones	Hembras	Total	
269	236	191	145	460	381	841	188	127	14	7	202	134	336	258	247	505

### CASA PROVINCIAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Existencia del mes anterior		Ingresados en el actual		Total general de asilados			BAJAS EN EL NÚMERO DE ASILADOS POR						Asilados actualmente			
Varones	Hembras	Varones	Hembras	Var.	Hem.	Total	Voluntad del acogido, reclamación de parientes, etc.		Fallecimientos		Total de bajas		Varones	Hembras	Total	
309	255	4	5	313	260	573	6	2	1	2	7	4	11	306	256	562

### EN VARIOS MANICOMIOS

Existencia del mes anterior		Ingresados en el actual		BAJAS DURANTE EL MES				Total de bajas		Dementes que en la actualidad se hallan acogidos		
Varones	Hembras	Varones	Hembras	Por curación		Por fallecimiento		Varones	Hembras	Varones	Hembras	Total
177	150	2	»	1	2	1	1	2	3	177	147	324

Lo que se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo resuelto por esta Corporación, a los fines legales correspondientes.

Santander, 27 de Octubre de 1933.—El Presidente, Ramón Ruiz Rebollo.—P. A., el Secretario, Luis Herrera.

## SESIONES DE AYUNTAMIENTOS

### Ayuntamiento de Santander

Extracto de los acuerdos adoptados por este excelentísimo Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de Octubre de 1933:

#### *Sesión de 5 de Octubre de 1933*

Aprobar el acta de la sesión anterior, que tuvo lugar el día 28 del próximo pasado mes de Septiembre.

Coadyuvar con la Administración en el recurso interpuesto por D. Tomás Egido contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial que desestimó la reclamación producida por el recurrente, contra acuerdo de este Excmo. Ayuntamiento que le declaró obligado al pago de derechos y tasas por los miradores de una finca de su propiedad.

Abstenerse de coadyuvar con la Administración en el recurso promovido por D. Victoriano Sánchez, en nombre y con poder de la Sociedad Lantero Hermanos, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial que desestima la reclamación interpuesta por la Sociedad recurrente contra este Ayuntamiento por el arbitrio sobre el producto neto correspondiente a los años 1927, 1928 y 1929.

Designar vocal de la Junta del sorteo de reclutas del reemplazo de 1933 al secretario general de esta Corporación, D. Pedro Bustamante, a quien deberá el señor Alcalde extender el oportuno nombramiento.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes anterior.

Aprobar una moción del señor Alcalde, y, de conformidad con lo en ella propuesto, acordar que la sesión ordinaria semanal de este Excmo. Ayuntamiento se celebre los miércoles, a las 19 horas, y que se dé a esta resolución la pertinente publicidad, a los efectos señalados en el artículo 97 de la Ley de 2 de Octubre de 1877.

Aprobar otra moción de la Alcaldía, y, de conformidad con lo que en la misma se propone, requerir a los señores concejales que puedan estar incurso en la Ley de Incompatibilidades para que formulen la renuncia de sus cargos dentro del término señalado, bien entendido que, de no hacerlo, la Corporación, en cumplimiento de los dictados de la Ley de Incompatibilidades, declarará las mismas y, por consecuencia, las vacantes a que haya lugar.

Realizar diversas obras, entre ellas la roturación del Campo de Tiro, aprovechamiento de una finca para la construcción de la vivienda del guarda que oportunamente se nombre para las atenciones de vigilancia y conservación de la riqueza forestal, en orden a la petición al Estado de 6.000 plantas, con objeto de dar al vivero municipal la mayor riqueza necesaria, a reserva de que señale el señor interventor la partida con cargo a la cual habrán de ejecutarse dichas obras.

Conceder al concejal señor Campano Fernández una licencia de más de cinco días, que dice necesitar por tener que ausentarse de este término.

Incluir en el vigente padrón municipal de vecinos a varios individuos que así lo han solicitado.

Conceder la vacación reglamentaria a varios empleados.

Conceder anticipos reintegrables a varios funcionarios.

Aprobar las relaciones de facturas que formula el señor interventor.

Reservar la primera vacante que exista de cobrador de arbitrios a D. Oscar Rodríguez, cobrador de este excelentísimo Ayuntamiento con el carácter de excedente.

Declarar jubilado a D. Estanislao Fernández por hallarse comprendido en el artículo 28 del Reglamento de Empleados subalternos, con el haber pasivo de 1.917,93 pesetas anuales.

Declarar jubilado al bombero municipal D. Luis Buyo, con el haber pasivo de 2.482,72 pesetas anuales.

Quedar enterada de las liquidaciones practicadas por la Administración de Rentas Públicas de esta provincia a los efectos del arbitrio sobre el producto neto de la S. A. Pérez del Molino, correspondiente a los ejercicios 1930, 1931 y 1932.

Quedar enterada igualmente de las liquidaciones practicadas por la misma Administración a los efectos del arbitrio sobre el producto neto de la S. A. Montañesa de Obras y Pavimentos, correspondientes a los ejercicios 1930, 1931 y 1929 (30 de Abril a 31 de Diciembre).

Desestimar la instancia promovida por D. José Pardo Gil solicitando la entrega de 30 000 pesetas a cuenta del supuesto crédito que dice tener con este Ayuntamiento.

Facultar a la Alcaldía para que, dentro de las disponibilidades económicas del Ayuntamiento, señale el donativo que estime pertinente con objeto de entregarle a la Sociedad Náutica de Peñacastillo, a fin de poder desplazar el equipo de remeros de dicha Sociedad a las regatas de traineras que tendrá lugar en Bilbao.

Desestimar lo solicitado por D.<sup>a</sup> Ursula Sáinz y Sáinz en súplica de que se le declare exenta de contribuir por el arbitrio de alcantarillado por la casa número 11, mitad derecha, de la calle de Méndez-Núñez.

Desestimar igualmente lo solicitado por D.<sup>a</sup> Marcelina Sáinz y Sáinz en súplica de lo mismo que la anterior y propietaria de la casa número 11, mitad izquierda, de la calle de Méndez-Núñez.

Desestimar lo interesado por D. Francisco Inda Lasheras en su petición sobre inquilinato.

Acceder a lo solicitado por D. Leonardo Corcho Pila en su petición sobre inquilinato.

Autorizar a D.<sup>a</sup> María Ruiz García para reedificar la fachada Norte de la planta baja y elevar un piso dentro de una huerta con entrada por la casa número 3 de la Cuesta de la Atalaya.

Autorizar a D. José Rosales y G. del Bustillo para tomar dos metros cúbicos de agua diarios del depósito que el Ayuntamiento posee en la Aguanoja, con objeto de abastecer de agua a un chalet.

Autorizar a D.<sup>a</sup> Concepción Diego para la apertura de un establecimiento de alpargatas en el número 3, bajo, de la Avenida de Pablo Iglesias.

Conceder licencia a D. Rafael Martínez, que solicita, en nombre y representación de D. Alfredo Andrés Galiana, para establecer, en el portal de la casa número 23 de la calle de San Francisco, un puesto de venta de turrónes.

Aprobar un dictamen de la Comisión de Beneficencia nombrando médico numerario de la Beneficencia municipal a D. Mariano Casado Elvira, y médicos supernumerarios de la misma a D. Agustín Zorrilla Polanco, D. Juan de la Cruz Bautista Alvarez, D. Alberico Pardo Toca y D. Andrés Santos Bárcena, y desestimar la instancia producida por el opositor Sr. Pellón, en consideración a que las denuncias formuladas fueron totalmente desvirtuadas.

Tomar en consideración, y que pase a la Comisión de Instrucción, una proposición de la minoría socialista para que dicha Comisión realice el estudio para habilitación de locales que permitan el establecimiento de setenta grados, así como la adquisición del mobiliario suficiente.

*Sesión de 11 de Octubre de 1933*

Aprobar el acta de la sesión precedente, que tuvo lugar el día 5 del mes en curso.

Quedar enterada, con agrado, de un oficio de la Junta de Obras del Puerto de Santander participando que dicha Junta ha acordado proceder a la revisión de las tarifas del Puerto, en un principio.

Aceptar la renuncia que del cargo ha formulado el concejal D. Rafael Ramos Mariñez, y declarar la vacante de dicho cargo con verdadero sentimiento, por tratarse de un miembro que, por su actividad y competencia, era sumamente útil a los designios de la Corporación.

Incluir en el vigente padrón municipal de vecinos a varios individuos que así lo han solicitado.

Conceder la vacación reglamentaria de quince días a varios empleados.

Aprobar las relaciones de facturas que formula Intervención.

Conceder anticipos reintegrables a varios empleados.

Quedar enterada de la comunicación que remite la Administración de Rentas Públicas de esta provincia, trasladando acuerdo de la Dirección general del ramo, fijando la asignación parcial correspondiente a este Ayuntamiento a los efectos de aplicación del arbitrio sobre el producto neto de S. A. Tranvía de Miranda y de la liquidación practicada por la Administración de Rentas Públicas de esta provincia a los efectos de aplicación del mismo arbitrio a la S. A. El Sardinero.

Reconocer los intereses, por D. Lorenzo Ingelmo Terán solicitados, de las cantidades devengadas con motivo de las obras de pavimentación de la calle de Atarazanas.

Denegar la petición instada por la Comisión organizadora de la Feria exposición de ganados de Comillas para que este Ayuntamiento contribuya con un premio que sirva de estímulo a la ganadería montañesa.

Acceder a lo solicitado por D.<sup>a</sup> Dolores Cantolla Agudo en su petición sobre el arbitrio de inquilinato.

Acceder a lo solicitado por D.<sup>a</sup> Asunción Oria en su petición sobre el arbitrio de inquilinato.

Desestimar la petición instada por D. Marcelino Benito para que se le declare exento de la obligación de contribuir por los cuatro miradores de la fachada Norte de la casa número 5 de la calle de Castilla.

Aumentar la consignación que se tiene otorgada a las Hermanitas de los pobres en cantidad no mayor a 120 pesetas anuales, a que por término medio ascienden los arbitrios correspondientes al carbón mineral que directamente reciben de Asturias para las atenciones de su establecimiento.

Autorizar a D.<sup>a</sup> Serafina Gutiérrez para construir una casita de familia en el barrio de los Pirineos.

Autorizar a D. Luciano Cabrero para modificar dos huecos y escalinata de acceso en la fachada del hotel Villa Anparo, sito en la calle del Sol.

Reemplazar los trece árboles existentes en la línea derecha de la Alameda de Oviedo en la forma propuesta en el dictamen de la Comisión de Obras, y que la parte correspondiente a consignar la cantidad de 8.500 pesetas en el próximo Presupuesto para la adquisición de árboles que pase el asunto a la Comisión de Presupuestos para que tenga en cuenta los deseos de dicha Comisión de Obras.

Aprobar la liquidación de las obras de construcción del Auditorium en la Península de la Magdalena.

Autorizar a D. Vicente González para instalar un motor eléctrico de un caballo en su almacén de legumbres, situado en A. Mendoza, 12, bajo.

Otorgar licencia al señor director general de la Campsa para llevar a efecto el desplazamiento total de un surtidor de gasolina instalado en la calle de Calderón de la Barca.

Conceder permiso a D. Antonio Riesco para la apertura de un almacén de sacos vacíos en Sánchez Silva, 7, bajo.

Denegar la autorización solicitada por D. José Gutiérrez para la apertura de un despacho de carnes en uno de los locales del matadero municipal. Denegar autorización a D. Victoriano Gago para la apertura de un despacho de frutas al por menor en la planta baja de la casa número 11 de la Cuesta de la Atalaya.

Otorgar licencia a D. Vicente Gutiérrez Ruiz para la apertura de una carbonería en Alonso Gullón, 59 B, bajo.

Autorizar el exceso de obras realizadas por D. Constantino Cueto Muñoz al construir un pequeño edificio destinado a establo a la planta baja y aceras en el sotabanco.

Facultar a la Alcaldía para que satisfaga los emolumentos de los que actualmente están trabajando como enterradores en los cementerios municipales de los cuatro pueblos.

*Sesión de 20 de Octubre de 1933*

Aprobar el acta de la sesión precedente, que tuvo lugar el día 11 del mes en curso.

Quedar enterada con agrado de un telegrama, que firma D. Pablo de Garnica, comunicando que el Comité de la Compañía Arrendataria de Petróleos ha acordado adquirir terrenos en la dársena de Maliaño para construir una nueva factoría.

Aceptar las renunciaciones que del cargo de concejal formulan los Sres. D. Casto de Campos Corpas y D. Antonio Pérez García, y declarar las vacantes de dichos cargos y lamentar muy vivamente la Corporación verse privada de su valiosa cooperación.

Quedar enterada de que por el señor juez de primera instancia del distrito del Este de esta capital se ha declarado haber lugar al juicio que se ha promovido, en nombre y representación de este Ayuntamiento, contra D. Eusebio Marcos, arrendatario de parte del kiosco instalado en la Plaza de Simón Bolívar.

Aprobar el proyecto de contrato que habrá de formalizarse entre este Ayuntamiento y la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, con las modificaciones que figuran en acta, y autorizar al señor Alcalde para firmarle una vez que, introducidas dichas modificaciones, sea devuelto por la mencionada Compañía, a cuyo efecto habrá de remitírsele.

Incluir en el vigente padrón municipal de vecinos a varios individuos que así lo han solicitado.

Conceder la vacación reglamentaria de quince días a varios empleados.

Conceder anticipos reintegrables a varios empleados.

Aprobar las relaciones de facturas que formula Intervención.

Incluir en la lista de aspirantes a destinos femeninos, con el número de orden correspondiente, a D.<sup>a</sup> Florentina Ballesteros Fernández.

Quedar enterada de las liquidaciones practicadas por la Administración de Rentas Públicas de esta provincia a los efectos de aplicación del arbitrio sobre el producto neto de la S. A. Cervezas de Santander, correspondientes a los ejercicios económicos 1929, 1930, 1931 y 1932; de las liquidaciones practicadas por la misma Administración sobre el mismo arbitrio de la S. A. Ibero Tanagra, y de la comunicación de la misma Administración en la que trasladado acuerdo de la Dirección general del ramo a los efectos de aplicación del arbitrio sobre el producto neto de la S. A. Torre Hijos.

Aprobar un dictamen de la Comisión de Hacienda proponiendo a V. E. la nueva cuota resultante correspondiente al arbitrio de plus-valía de la casa letra A de la calle de General Espartero, por transmisión a favor de D. Bernardino Rodríguez.

Aprobar igualmente las nuevas cuotas resultantes en orden a la reclamación promovida por el Banco Hipotecario de España, contra las liquidaciones del arbitrio de plus valía por las transmisiones a su favor de las casas señaladas con las letras B y C de la calle de General Espartero.

Conceder al señor juez de instrucción del distrito del Este de esta capital un ejemplar de las Ordenanzas municipales, y lamentar que no se pueda hacer lo mismo en lo que se refiere al Reglamento de Obras, servicios y bienes municipales, por carecer de dichos Reglamentos.

Que la cuota mensual que por el arbitrio de inquilinato debe satisfacer D.<sup>a</sup> Palmira Buendía es la de 8,55 pesetas.

Que la cuota mensual que por inquilinato corresponde satisfacer a D. Elías Sáinz Martínez es la de 14,60 pesetas, modificándose, por tanto, los recibos formulados y no satisfechos.

Acceder a lo solicitado por D. Ramón Fernández Cobo en orden a su reclamación sobre inquilinato.

Autorizar a D. Federico Toca para cubrir una azotea en la casa número 6 de la calle de General Espartero.

Conceder licencia a D. Secundino Arteché para ampliar una casa señalada con los números 11 y 12 de la calle de Antonio Mendoza.

Conceder a D. Francisco Lorenzo Pérez la prórroga que solicita al permiso que le fué concedido en sesión de 1.<sup>o</sup> de Junio del año en curso.

Autorizar a D. Eleofredo Fernández Saro para la apertura de un establecimiento de comestibles en Isabel la Católica, 3, bajo.

Autorizar a D. Juan Obregón para la apertura de un establecimiento en Atarazanas, número 5, bajo.

Denegar lo solicitado por D. Atilano Vázquez para que se le conceda el local que existe bajo la escalera que se construye en la calle de Somorrostro.

Acceder a lo solicitado por D.<sup>a</sup> Concepción González para que quede sin efecto el pago de los derechos por la apertura de una casa de huéspedes en consideración a que no ejerce dicha industria.

Devolver la fianza de 72 pesetas que tiene constituida en depósito D. Tomás Rodríguez para responder de la renta del cajón número 10 del mercado de la Esperanza.

Aprobar un dictamen de la Comisión de Policía proponiendo a V. E. se lleve a efecto la formalización del contrato para la adquisición por concurso que fué adjudicado a D. Mateo Sierra, de cuatro camionetas marca Ford.

Autorizar a D. Francisco Sopelana para abrir una puerta en una tapia de la prolongación de la calle del Sol, que sirve para dar acceso a las escuelas existentes en dicho lugar.

Que por los señores técnicos municipales se estudie un proyecto de túnel que ponga en comunicación directa el centro de la población con la zona de Maliaño.

Aprobar un dictamen de la Comisión de Policía proponiendo a V. E. concrete el alcance e interpretación del artículo 144 del Reglamento de la guardia municipal.

Acceder a lo solicitado por la Sociedad de Policía urbana para que se dote de tolete de goma al Cuerpo de la guardia municipal, en substitución de la actual porra.

Aprobar las condiciones y programa para sacar a concurso-oposición las plazas de maestro de talleres y oficiales, forjador y mecánico de motores de explosión pro-

puestas por la Comisión de Policía, con las modificaciones que figuran en acta.

Aprobar la Ordenanza adicional a la vigente señalada con el número 16 del presente ejercicio para la exacción de los derechos tasas correspondientes a los servicios que hayan de prestarse en los cementerios de los pueblos anexos de Cueto, Monte, San Román y Peñacastillo.

Adquirir una máquina de escribir, marca Hispano Olivetti, para las oficinas del Cuerpo de la Guardia municipal.

### *Sesión de 27 de Octubre de 1933*

Aprobar el acta de la sesión precedente, que tuvo lugar el día 20 del mes en curso.

Denegar la instancia promovida por el guardia municipal D. Leandro Sánchez en súplica de que la retención de su sueldo que se le viene practicando por mandamiento del Juzgado del Oeste, de esta capital, se efectúe conforme a las prevenciones del Decreto de 16 de Junio de 1931.

Incluir en el vigente padrón municipal de vecinos a varios individuos que así lo han solicitado.

Conceder la vacación reglamentaria de 15 días a varios empleados.

Conceder anticipos reintegrables a varios funcionarios.

Aprobar las relaciones de facturas que formula el señor interventor.

Aplicar al guardia municipal D. Alfonso Díez Terán los beneficios que señala el artículo 12 del Reglamento de subalternos, por su conocimiento de idiomas.

Quedar enterada de las liquidaciones practicadas por la Administración de Rentas Públicas de esta provincia a los efectos del arbitrio sobre el producto neto de la Sociedad anónima Santiago López Barredo.

Declarar exentos del pago del arbitrio de plus valía a varios expedientes.

Contribuir, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Hacienda, a las obras sobre substitución de los carriles del tranvía en el trozo de Ribera a Molnedo con la cantidad, que se interesa por la Compañía de Tranvías de Miranda, de 17.854 pesetas, equivalente a la mitad del costo total de las mismas.

Desestimar lo solicitado por D. Gonzalo Cuesta en su petición sobre el arbitrio de inquilinato.

Acceder a lo solicitado por los sucesores de A. Blanco en súplica de que les sean modificados los recibos formulados por concepto de anuncios.

Acceder a lo solicitado por D. José Ocejo, gerente del teatro-cine denominado María Lisarda Coliseum, en el avenio para el pago de publicidad.

Autorizar a D. Valentín Alonso para construir una casa accesoria con garaje, portada y cerramiento para D. José Rosales en un terreno situado en el bajo del Hipódromo de Bellavista, próximo a la carretera de Cabo Mayor.

Conceder permiso a D. José Pernía para disponer de una administración de loterías en el portal de la casa número 4 de la calle de Atarazanas.

Acceder a lo solicitado por D. Vicente Salcines González para proceder a la apertura de un despacho de carnes en A. Mendoza, 10, bajo.

Conceder permiso a D. Jacinto Fernández Pila para el traslado de su taller mecánico y dos motores de 1 y 2 HP. a la calle de Tetuán, 17, bajo.

Acceder a lo solicitado por D. José Ocejo en súplica de que se amplíe el alumbrado de las calles que dan acceso al Coliseum María Lisarda.

Acceder a lo solicitado por D. Agustín García para proceder al traslado de su almacén desde la calle de Castilla,

número 6, a un edificio de reciente construcción, sito en el barrio de 1.º de Mayo, de Peñacastillo.

Hacer extensiva la devolución del canon consignado en depósito a los propietarios de autobuses que no recurrieron contra la imposición de dicho canon.

Solicitar de la Superioridad el cambio del servicio meteorológico en la forma propuesta por la Comisión de Instrucción y la cesión del edificio del Paseo de Sánchez Porrúa, obligándose en cambio a la construcción de la casa para el administrador de la Universidad Internacional de Verano en las condiciones que se determinen y solicitar previamente su conformidad para la instalación de dicho Observatorio meteorológico en el recinto de la península de la Magdalena.

Desestimar el escrito promovido en trámite de reposición por los señores D. Felipe Pellón y D. José María Itza, médicos opositores en las que se celebraron para cubrir las vacantes existentes en el Cuerpo médico de la Beneficencia municipal, contra acuerdo adoptado por este excelentísimo Ayuntamiento en sesión celebrada el día 5 de los corrientes, por el que se aprobó la propuesta del tribunal de oposición y se desestimó la instancia producida por el opositor señor Pellón.

Proponer que los cuatro autobuses que, según el Reglamento, debían hacer el recorrido Depósito Franco-Sardinerro, salgan de Valdecilla uniéndose a los de esta línea, entre los cuales se designarán, por turno semanal, los cuatro que deben prestar el servicio de la línea de Canalejas, modificándose el cuadro de salidas, en el sentido de que éstas se verificarán cada cinco minutos, en vez de cada ocho, como actualmente sucede.

Santander, 31 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Eleofredo García.—El secretario, Pedro Bustamante.

## Ayuntamiento de Ruento

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el tercer trimestre del corriente año de 1933:

Sesión del 13 de Junio.—Se aprueba el acta de la sesión anterior. Conforme disponen las disposiciones vigentes en esta materia, se forma el Padrón de familias con derecho a la asistencia médico-farmacéutica gratuita durante el corriente año, el cual se compone de 38 familias. Se aprueba provisionalmente la cuenta del Presupuesto de 1932, que arroja una superávit de 7.759,05 pesetas. Igualmente se aprueba la cuenta trimestral del segundo trimestre del año actual, la cual arroja una existencia en Caja, el día 30 de Junio, de 2.034,62 pesetas. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 304 del Estatuto municipal, se procede a la anulación de créditos del Presupuesto de 1932, cuya inversión no fué necesaria. Se acuerda la distribución de fondos para el corriente mes.

Sesión del 5 de Agosto.—Se aprueba el acta de la anterior. Se acuerda comunicar a la Diputación Provincial que este Ayuntamiento desiste del concierto para la cobranza del arbitrio provincial del vino. Igualmente, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 7 y 8 de las Ordenanzas para la exacción del impuesto sobre bebidas alcohólicas, se acuerda fijar las cuotas que en concepto de patente han de satisfacer los industriales de este Municipio durante el corriente año de 1933. Conforme disposiciones recientes, se fija el día y hora en que, por la Alcaldía o concejal en quien delegue, se ha de proceder a la incautación de los cementerios de este Municipio. Siguiendo las normas establecidas por la costumbre, se acuerda regular el aprovechamiento de pastos para los ganados que empiezan

a regresar de los puertos, así como para los que durante el verano permanecen en los montes de este Municipio. Se acuerda sacar nuevamente a subasta los productos forestales que no pudieron enajenarse el pasado año, con una rebaja del 25 por 100 para el roble y el 30 para el haya. Por el representante del Ayuntamiento en la Agrupación de Municipios se da cuenta haber sido designado veterinario, interinamente, a D. Jerónimo Fernández. Con el fin de adaptar el Grupo escolar de Uceda a las condiciones que exigen las disposiciones vigentes en esta materia, se acuerda destinar los locales vivienda de los maestros a fines culturales, bibliotecas, etc.

Sesión de 10 de Agosto.—Se aprueba el acta de la sesión anterior. Se acuerda llevar una instancia a la Dirección general de Montes pidiendo que los gastos de mejoras en el monte Río de los Vados se limiten al 10 por 100 del importe de los aprovechamientos. Se aprueba el padrón de perros sujetos al pago del impuesto municipal. Se aprueba el extracto de acuerdos tomados durante el primer y segundo cuatrimestre, acordándose su publicación. Se acuerda designar un vigilante de frutos para el pueblo de La Miña, a cuyo efecto se propone a la Alcaldía, para desempeñar este cargo, al vecino de dicho pueblo Luis Gutiérrez Aguayo.

Sesión del 26 de Agosto.—Se aprueba el acta de la anterior. Habiendo sido declaradas desiertas, por falta de licitadores, las subastas de productos forestales procedentes del año de 1932, se acuerda anunciar nueva subasta para el día 18 de Septiembre próximo, con un tipo de tasación, de los productos, de 6.400 pesetas. Próximo a recibirse el plan de aprovechamientos forestales para el corriente año, se acuerda facultar a la Alcaldía para que, tan pronto obre en su poder, proceda a anunciar las subastas, fijándose también las condiciones que han de regir tanto en la adjudicación como en el aprovechamiento de los productos.

Se informa favorablemente la petición de terrenos hecha por Roberto García Valle amparándose en lo dispuesto por el Decreto de 22 de Octubre de 1932. Debiendo ser censuradas y aprobadas definitivamente, si así procede, las cuentas de los ejercicios de 1931 y 1932, se acuerda que sobre las mismas informe la Comisión de Hacienda. Conforme dispone el Reglamento de 6 de Agosto de 1932, se acuerda crear el Registro Local de Colocación obrera.

Sesión del 3 de Septiembre (extraordinaria).—Se aprueba el acta de la anterior. Conforme con lo dispuesto por el Decreto de 10 de Agosto de 1933, se procede a la elección de vocales propietarios y suplentes para el Tribunal de Garantías Constitucionales.

Sesión del 14 de Septiembre.—Se aprueba el acta de la sesión anterior. Se acuerda pedir autorización para aprovechar 20 robles en el monte Río La Miña con destino a la reparación de puentes en los pueblos de Barcenillas y La Miña. Se aprueban definitivamente las cuentas de los ejercicios de 1931 y 1932.

Ruento, 31 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Enrique Martínez.—El secretario, Manuel Díaz.

## ANUNCIOS DE SUBASTAS

### Ayuntamiento de Ruento

El día 24 del corriente, a partir de las diez de la mañana, tendrán lugar nuevamente, en la Sala capitular de este Ayuntamiento, las subastas de los productos forestales a

que se refiere el anuncio publicado en el «Boletín Oficial», número 108, de fecha 8 de Septiembre último, exceptuándose los 103 robles y aprovechamiento del avellano.

En el tipo de tasación primitivo se hace una rebaja del 35 por ciento para el roble y el 40 en el haya, rigiendo las mismas condiciones.

Ruente, 4 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, Enrique Martínez.

### Junta vecinal de San Andrés

El día 22 de Noviembre próximo, a las once de la mañana, bajo la presidencia de la respectiva Junta vecinal, tendrá lugar en la Casa Consistorial de Cabezón de Liébana la segunda subasta de 35 robles del monte Cuesta Oria y otros, del pueblo de San Andrés, bajo el tipo de 70 pesetas, bajo las mismas bases, condiciones y modelo de proposición que se expresan en el «Boletín Oficial», número 108, del día 8 de Septiembre último.

San Andrés, 31 de Octubre de 1933.—El presidente, Cándido Herrán.

### Junta vecinal de Caloca

A las diez horas del día 24 del actual tendrá lugar, en el local donde esta Junta celebra sus sesiones, bajo la presidencia de la misma, la subasta de 278 apeas de haya, procedentes de corta fraudulenta en el monte número 109, bajo el tipo de 30 pesetas, sirviendo de base las condiciones de subastas anteriores.

Caloca, 7 de Noviembre de 1933.—El presidente accidental, José Fuente.

### Junta vecinal de Novales

El día 25 del mes corriente, a las tres de la tarde, se subastarán en la Casa concejo de este pueblo, término de Alfoz de Lloredo, cincuenta robles maderables, radicantes en los sitios Valtañín y Hoyo Alto, del monte de dicho pueblo, bajo el tipo de mil pesetas, que la Junta ha acordado aprovechar en dicha forma y cumplir lo dispuesto en la Real orden de 12 de Mayo de 1927.

Las condiciones y modelo de subasta se exhiben en esta Presidencia hasta una hora antes de la subasta.

Novales, 6 de Noviembre de 1933.—El presidente, Manuel Díez.

### Junta vecinal de Cabrojo (Rionansa)

El día 30 de Noviembre actual, y a las horas que se indican, se verificarán en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Rionansa, bajo la presidencia del que suscribe o vocal de esta Junta en quien delegue, las subastas de los productos forestales siguientes:

A las diez de la mañana: veinticinco robles, del monte La Mahilla, tasados en 550 pesetas.

A las diez y media: doscientos estéreos de avellano, del mismo monte, tasados en 300 pesetas.

Estas subastas se regirán por los pliegos de condiciones facultativas y reglamentarias publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 98, de 16 de Agosto último, y el de las económicas formado por esta Junta que, con el modelo de proposición, están de manifiesto en esta Secretaría.

Cabrojo (Rionansa), 2 de Noviembre de 1933.—El presidente, Eduardo García.

### Ayuntamiento de Luena

El día 26 del actual, y hora de las diez de la mañana, se celebrará en esta Casa Consistorial, con las formalidades reglamentarias, la subasta pública de la administración y cobranza del impuesto sobre servicio de la báscula y demás arbitrios establecidos en la feria de Entrambas-mestas, bajo el tipo inicial de setecientas pesetas.

El sistema de subasta será por pujas a la llana, durante el término de 30 minutos.

Para más datos, véase el expediente de su razón, que obra, a disposición del público, en la Secretaría municipal.

Luena a 2 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, Hipólito Lucio.

### Junta vecinal de Obeso (Rionansa)

El día 1.º de Diciembre próximo, y hora de las diez de la mañana, se verificará en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Rionansa, bajo la presidencia del que suscribe o vocal de esta Junta en quien delegue, la subasta de ciento diez robles, del monte denominado Obeso, tasados en 2.200 pesetas.

Esta subasta se regirá por los pliegos de condiciones facultativas y reglamentarias publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 98, de 16 de Agosto último, y el de las económicas formado por esta Junta que, con el modelo de proposición, están de manifiesto en esta Secretaría.

Obeso (Rionansa), 2 de Noviembre de 1933.—El presidente, Federico Salas.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Dionisio Mazorra y Fernández de los Ríos, juez de primera instancia del distrito del Oeste, de la ciudad de Santander,

Hago saber: Que en los autos de procedimiento judicial sumario, promovidos por el procurador D. Luis Ríos, en representación del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Santander, contra D. Antonio Gutiérrez Obregón, se ha acordado, por decreto de esta fecha, sacar a pública subasta las fincas objeto de procedimiento que a continuación se expresan, para lo que se ha señalado el día 11 de Diciembre próximo, a las once de la mañana, y la que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado con arreglo a las condiciones que igualmente se consignarán a continuación.

Las fincas objeto de remate, según la escritura hipotecaria, se describen así:

1.<sup>a</sup> Una casa, en el pueblo de Villanueva, de Villacusa, barrio de Castanedo, sitio de La Serna, que linda: por el Norte, a derecha, entrando, con casa de José Calvo Reigadas; por la izquierda, al Sur, con finca, hoy de Bernardino Gutiérrez; por su frente, al Este, con camino vecinal, y al Oeste, o espalda, con corral de Antonio Gutiérrez.

2.<sup>a</sup> Un prado, de seis carros de tierra, equivalentes a diez áreas y sesenta y ocho centiáreas, en igual término, mies de La Serna y sitio del Llano, que linda: al Norte, con finca de José Rivas; al Este, de Serafín Galván, y al Oeste y Sur, de Manuel Viar.

3.<sup>a</sup> En igual término, un prado, de dos carros de tierra, equivalentes a tres áreas y cincuenta y seis centiáreas, en el sitio de La Serna, barrio de Alto, que linda: al Norte,

herederos de D. Francisco Liaño; al Este y Oeste, de don Bernardo Gutiérrez Obregón, y al Sur, de Jacinto Riva y herederos de Luis Ezquerria.

4.<sup>a</sup> En el mismo pueblo de Villanueva, sitio de Mazo Redondo, de dicha mies de Villanueva, dos carros de prado, equivalentes a tres áreas y cincuenta y seis centiáreas, que linda: al Norte, con finca de Pedro Vega Obregón; al Oeste, de Manuel Sáiz Ruiz; al Este, con carretera del Estado, y al Sur, con finca de herederos de Faustino Solana.

5.<sup>a</sup> En igual término, sitio de La Recia, barrio de Castanedo, un carro, igual a un área y setenta y ocho centiáreas, que linda: por el Norte, con carretera y finca de D. Manuel Velar; al Oeste, con carretera vecinal, y al Este y Sur, con finca de Dolores Vega Obregón.

6.<sup>a</sup> En igual término, sitio del Santo, de la mies de la Riega, un prado, de tres carros y medio, igual a seis áreas y veintitrés centiáreas, que linda: por el Norte, con finca de Pedro Vega; al Oeste, de José Castanedo; al Este, con carretera vecinal, y al Sur, de herederos de Mauricio Ruiz.

7.<sup>a</sup> En igual término, barrio de Castanedo, sitio de Fontenilla, un prado, de diecinueve carros de tierra, equivalentes a treinta y tres áreas ochenta y dos centiáreas, que linda: al Norte, con finca de Avelina Gutiérrez; al Este, de Felipe Crespo, y al Este y Sur, de Luisa Viar.

8.<sup>a</sup> En el pueblo de Villanueva, Ayuntamiento de Villaescusa, barrio de Castanedo, sitio de Los Orillanas, veinticinco carros de tierra, equivalentes a cuarenta y cuatro áreas y cincuenta centiáreas, que linda: al Norte, con más de Antonino López; al Este, de Avelina Gutiérrez; al Oeste, con el río, y al Sur, con finca de Vicente Caballero.

9.<sup>a</sup> En el pueblo de Obregón, Ayuntamiento de Villaescusa o del Valle de Villaescusa, mies de Hontanal, sitio de Robledo, un prado, de seis carros de tierra, equivalentes a diez áreas y sesenta centiáreas, lindante: al Norte, con finca de Avelino Gutiérrez; al Oeste, de herederos de Manuel Obregón; al Este, de los de Bonifacio Obregón, y al Sur, con carretera vecinal.

10.<sup>a</sup> En Obregón, sitio del Solar de Peñas, un prado, como de dos carros, equivalentes a tres áreas cincuenta y seis centiáreas, lindante: al Norte, con la línea del Ferrocarril de Ontaneda; al Sur, con finca de herederos de don Agustín López, y por los demás vientos, de Felipe Obregón.

11.<sup>a</sup> En dicho Obregón, mies de Novalín, sitio del Castro, dos carros de prado, igual a tres áreas y cincuenta y seis centiáreas, lindantes: al Norte, con finca de herederos de José Agudo; al Oeste, de herederos de Manuel Pardo; al Este, de Francisco Ríos; al Sur, de Hermenegildo Saro.

12.<sup>a</sup> En Obregón, mies de Novalín, sitio del Cementerio, dos carros de tierra prado, equivalentes a tres áreas y cincuenta y seis centiáreas, que lindan: al Norte, con pared del cementerio del pueblo de Obregón; al Oeste, con finca de Fidel Torga; al Este, con la vía del Ferrocarril de Ontaneda, y al Sur, con finca de Hermenegildo Saro.

13.<sup>a</sup> En Obregón, mies y sitio de Redondo, cinco carros de tierra prado, equivalentes a ocho áreas y noventa centiáreas, que linda: al Norte, con finca de herederos de Antonio Santamaría; al Oeste, de los de Clemente Arce; al Este, de los de Domingo Cayón, y al Sur, de José del Río.

14.<sup>a</sup> En Obregón, mies de Redondo, sitio del Candil, un prado, de cuatro carros de tierra, equivalentes a siete áreas y doce centiáreas, que linda: al Norte, con finca de herederos de Gaspar Cuesta; al Oeste, de Hermenegildo Saro; al Este, con un río, y al Sur, con finca de herederos de Antonio Santamaría.

15.<sup>a</sup> En Obregón, sitio del Pomar, mies de La Huerta, un prado, de tres carros, equivalentes a cinco áreas treinta y cuatro centiáreas, que linda: al Norte, con finca de Hermenegildo Saro; al Oeste, herederos de Ramón Cayón; al Este, de Agustín López, y al Sur, de Francisco Montes.

16.<sup>a</sup> En Obregón, mies de Hontana, sitio de Tomiñón, dos carros de tierra prado, equivalentes a tres áreas y cincuenta y seis centiáreas, que lindan: al Norte, con más de Marcelino Obregón; al Oeste, de Hermenegildo Saro; al Este, de José Ríos, y al Sur, de Felipe Obregón.

17.<sup>a</sup> En Obregón, mies de Abajo y sitio de la Fuente, dos carros de tierra labrantía, equivalentes a tres áreas y cincuenta y seis centiáreas, que lindan: al Norte, con finca de Francisco Ríos; al Oeste, de herederos de D. Francisco Galván; al Este, de Juan Obregón, y al Sur, de Francisco Ríos.

18.<sup>a</sup> En Obregón, mies de Abajo, sitio de La Bárcena, dos carros de tierra labrantía, igual a tres áreas y cincuenta y seis centiáreas, que linda: al Norte, con más de Felipe Obregón; al Oeste, de herederos de Antonio Santamaría; al Este, con el río, y al Sur, con finca de herederos de Catalina Crespo.

19.<sup>a</sup> En Obregón, mies de Redondo, sitio de Sobrepino, dos carros tierra labrantía, equivalentes a tres áreas y cincuenta y seis centiáreas, que linda: al Norte, con más de herederos de Alejo Gutiérrez; al Oeste y Sur, de José Río, y al Este, de herederos de Francisco Galván.

Se hace constar que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla 4.<sup>a</sup> del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que sirve de tipo para tal subasta el pactado en la escritura de préstamo hipotecario presentada en los autos, o sea, la cantidad de cinco mil pesetas, y que no se admitirá postura alguna que no cubra aludida cantidad o sea inferior a expresado tipo.

Dado en Santander a cuatro de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.—El juez, Dionisio Mazorra.—El secretario, Luis Escobio.

EDICTO

Don Tomás Fernández Hoyal, juez municipal de Val de San Vicente,

Hago saber: Que en el juicio verbal civil incoado en este Juzgado por D.<sup>a</sup> Amancia Gutiérrez Campo, contra D. Emilio Ruiz Alvarez y D. Eugenio Campo Gutiérrez, todos vecinos de Serdio, sobre nulidad de compra-venta, he dictado la sentencia cuya parte dispositiva y final dicen así:

«Fallo: Que estimando la demanda en todas sus partes, debo declarar y declaro nulo y sin ningún valor y efecto el contrato de compra-venta otorgado entre D. Emilio Ruiz Alvarez y D. Eugenio Campo Gutiérrez, en primero de Octubre de mil novecientos treinta y uno, quienes deberán abstenerse de todo acto de dominio sobre los bienes a que se refiere, con imposición de costas a ambos demandados, debiendo remitirse la parte dispositiva de esta sentencia, a efectos de notificación, al declarado rebelde, procediéndose en la forma dispuesta en los artículos 282 y 283 de la ley Procesal civil.—Así por esta mi sentencia, defi-

nitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Hay el sello del Juzgado.—Tomás Fernández.»

Y en atención a que D. Emilio Ruiz Alvarez se halla constituido y declarado en rebeldía, se publica la parte dispositiva de dicha sentencia por medio del presente, para que le sirva de notificación, parándole el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Val de San Vicente a veinticinco de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—Tomás Fernández.—Luis G. Riaño.

Don Gaspar Fernández-Lomana de Barbáchano, juez de primera instancia de la villa de Potes y su partido,

Por el presente edicto hago saber: Que por providencia dictada en el día de hoy, en los autos ejecutivos que por la Secretaría del que refrenda se siguen por el procurador D. Ramón Báscones, en representación de D. Mariano Fernández Monasterio, contra D.<sup>a</sup> María y D. José Ramón Hoyos García, el primero, vecino de Colio, y los últimos, de esta villa, sobre pago de dos mil pesetas, intereses y costas, se sacan a pública subasta, por término de ocho días, varios bienes muebles y bebidas, que se encuentran en el Café Español, calle del Doctor Encinas, número cinco, sito en esta villa, y que han sido valorados todos ellos en la cantidad de dos mil seiscientos setenta y una pesetas.

Cuyos bienes han sido embargados como de la propiedad de los deudores D.<sup>a</sup> María y D. José Ramón Hoyos García y se venden para hacer pago al ejecutante, D. Mariano Fernández Monasterio, la cantidad antes expresada, intereses y costas, debiendo celebrarse su remate el día diez y ocho de los corrientes, a las once de la mañana, en los estrados de este Juzgado. Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran intervenir en la subasta, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y sin que se consigne previamente el diez por ciento, por lo menos, del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta.

Dado en Potes a cuatro de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.—El juez, Gaspar F. Lomana.—El secretario accidental, R. Piñal.

El señor juez de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander, en providencia dictada en cumplimiento de carta-orden de la Audiencia Provincial de Santander, referente a causa, por hurto, contra Guillermo Barrocini Bonini, tiene acordado que se cite en forma legal a los sujetos que luego se dirán, para que el día 22 de Noviembre actual, a las doce de la mañana, comparezcan ante la Audiencia Provincial de Santander a las sesiones del juicio oral por dicha causa, bajo apercibimiento de que, de no comparecer los testigos sin justa causa que se lo impida, incurrirán en una multa de 5 a 50 pesetas.

Y para llevar a efecto las citaciones acordadas, expido la presente cédula, que firmo en Santander a 7 de Noviembre de 1933.—El secretario, Luis Escobio.

Personas que han de citarse: Santiago Barricón Puente, Cuesta de la Atalaya, número 4.—Benito Barbero Maroto, Gibaja, 8. 1190

El señor juez de primera instancia del distrito del Este, de esta capital, D. Juan García Gavito, tiene acordado, por providencia de esta fecha, dictada en el incidente de pobreza promovido por el procurador D. Fernando Alonso Cuevas, en nombre y representación de D.<sup>a</sup> Avelina Bolado Gutiérrez, contra su esposo, D. Carlos Cánovas Mar-

tínez, en ignorado paradero, se emplaza a éste en forma legal para que, dentro del término de nueve días, comparezca en los autos a contestar la demanda de pobreza, bajo los apercibimientos legales.

Y para emplazar a D. Carlos Cánovas Martínez, a los efectos de que dentro de dicho término comparezca a contestar la demanda ante este Juzgado, sito en la calle de Marcelino S. de Sautuola, piso primero de la casa número catorce, expido la presente en Santander a catorce de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—El secretario judicial, Arturo Valdivieso. 1189

## ANUNCIOS OFICIALES

### Junta administrativa de Setién (Marina de Cudeyo)

Por el presente se hace saber al público en general que al vecino de este pueblo D. Aurelio Sánchez Sisniega, y por esta Junta, le ha sido concedido un lote de terreno de catorce áreas veinticuatro centiáreas en este pueblo y sitio de la Sorrasa, que lindan: al Sur, carretera de Pedreña; Este, carretera vecinal; Norte, carretera de la mies de Llacea, y Oeste, herederos de Ulzurraín.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento general y para que los que se crean perjudicados presenten ante esta Junta, en el plazo de treinta días, las reclamaciones que crean convenientes.

Setién, 20 de Octubre de 1933.—El presidente, Venancio Bolívar.

### Ayuntamiento de Luenta

Confeccionados los repartimientos de Rústica y Pecuaria, padrón de Edificios y solares, de Patente nacional de automóviles y matrícula Industrial para el ejercicio de 1934, se hallan de manifiesto al público, en la Secretaría municipal, por término de ocho y quince días, respectivamente, a efectos de examen y reclamación.

Luenta a 2 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, Hipólito Lucio.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### UNIÓN CÁNTABRA

Habiéndose extraviado la acción número 10 de la Sociedad anónima Unión Cántabra (Fábrica de Gaseosas), se anuncia al público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 35 de los Estatutos sociales, pues de no presentarse reclamación alguna, se expedirá el correspondiente duplicado, quedando exenta dicha Sociedad de toda responsabilidad.

Santander, 15 de Agosto de 1933.—El presidente del Consejo, José Fernández y Fernández.

### VIDRIERAS CANTÁBRICAS REUNIDAS (S. A.)

Por el presente se convoca a todos los accionistas de expresada Sociedad para celebrar en sus oficinas, a las doce del día veintiséis de los corrientes, la Junta general ordinaria, en la cual se dará cuenta del ejercicio social terminado en 31 de Julio de 1933, de conformidad con lo que prescriben los Estatutos en su artículo 13.

Reinosa, 7 de Noviembre de 1933.—P. A. del Consejo, su secretario, Leonardo López.